



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 14 de marzo de 2022.

Al Despacho del señor Juez, la acción de **Tutela** radicada bajo el número **08001-40-88-010-2022-00009**, informándole que el día catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022), el doctor **JAIDER ANNICCHIARICO TORRES**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **1.129.564.764**, en calidad de apoderado judicial de la entidad accionada **AIR-E S.A.S. E.S.P**, mediante escrito enviado a este despacho vía correo electrónico, IMPUGNA el fallo proferido por este despacho el día tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), dentro del término de Ley. - **SIRVASE PROVEER.**

NINFA INES RUIZ FRUTO
SECRETARIA.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por el doctor **JAIDER ANNICCHIARICO TORRES**, identificado con la Cedula de ciudadanía No. **1.129.564.764**, en calidad de apoderado judicial de la entidad accionada **AIR-E S.A.S. E.S.P**, mediante escrito presentado en el correo electrónico de este despacho, con el cual impugnó el fallo proferido por este juzgado el día tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), que resolvió: *“TUTELAR solo el derecho fundamental de PETICIÓN reclamado por el señor MIGUEL ANGEL DIAZ DONADO contra AIR-E S.A. ESP. En consecuencia, se ordenará al Representante Legal y/o Gerente de la entidad accionada AIR-E S.A. E.S.P., para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas seguidas a la notificación de esta decisión, resuelvan la petición incoada el día 20 de enero de dos mil veintidós (2022), y la comuniquen de manera efectiva al actor, debiendo dar cuenta a este despacho del cumplimiento de lo aquí ordenado”*. En consecuencia, se ordena remitir el cuaderno original de la Acción Constitucional en referencia al JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO) de esta ciudad que asigne el sistema Justicia XXI-TYBA, para que se desate la alzada.

Anótese su salida en el libro respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
JUEZ.